LCF/MRP/CIS/PSR/psr

APRUEBA CONVENIO COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y CONSULTORA DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA GESTION Y EL DESARROLLO LIMITADA-ARS GLOBAL CONSULTORES

RESOLUCION EXENTA N° 101

RANCAGUA, 18 DE MAYO DE 2021

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/548/2020 de 07 de septiembre de 2020 que designa cargo de Directora Regional Subrogante de O'Higgins; Resolución Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades en Directoras Regionales, ambas del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

2º. Que, ARS Global es una empresa consultora y formadora que trabaja asesorando y acompañando organizaciones que toman decisión de transformarse en mejores lugares de trabajo y que sus resultados contribuyan al desarrollo sustentable, contribuyendo a la (re)construcción de un mundo mejor.

3º. Que, es de mutuo interés para ambas instituciones poder trabajar de manera conjunta, coordinada, cooperativa y colaborativamente en las áreas de interés respectivas, entre ellas la igualdad de género, conciliación de vida familiar y laboral, la erradicación de violencia contra las mujeres en espacios laborales, la implementación de buenas prácticas laborales con equidad de género, promoción de la norma chilena 3262, y otras afines.

4º. Que, en vistas de los anterior, las partes suscribieron convenio de cooperación con fecha 03 de mayo del año 2021.

5º. Que, es necesario aprobar, mediante resolución exenta, el convenio de cooperación antedicho, suscrito por las partes con fecha 03 de mayo de 2021.

RESUELVO:

1º: APRUÉBESE Convenio de cooperación entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Consultora de estudios multidisciplinarios para la gestión y el desarrollo limitada, de fecha 03 de mayo de 2021, cuyo texto es del siguiente tenor:
//

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
Y
CONSULTORA DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO LIMITADA – ARS GLOBAL CONSULTORES

En Rancagua, a 03 de mayo de 2021, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN O HIGGINS,** R.U.T. N°60.107.000-6, en adelante "SERNAMEG" representada por la Directora Regional (S), doña **Loreto Calderón Fernández,** Cédula de Identidad número [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en Alcázar N°561, de la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, por una parte; y por la otra parte, Doña **Andrea** , R.U.T. [redacted] epresentado para estos efectos a **Consultora de estudios multidisciplinarios para la gestión y el desarrollo limitada**, RUT N°77.263.090-5 domicilio en Román Díaz 228 Oficina 604, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, en adelante el "Ars Global" una parte, acuerdan conjuntamente lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Ars Global es una empresa consultora y formadora que trabaja asesorando y acompañando organizaciones que toman decisión de transformarse en mejores lugares de trabajo y sus resultados contribuyan al desarrollo sustentable, contribuyendo a la (re)construcción de un mundo mejor para nosotros y las futuras generaciones.

Así, su metodología de trabajo va más allá de asesorar el cumplimiento de requisitos normativos, estándares y apunta, como eje maestro, a un cambio cultural que parte de la gobernanza y su estrategia corporativa y permea a toda la organización fundamentándose en una sólida visión ética acerca del sentido de la misión de esa organización.

En ese contexto el propósito de Ars Global es:

1. Acompañar a organizaciones en la implementación de políticas de diversidad, inclusión e igualdad de género.
2. Diseñar experiencias de aprendizaje que permitan la toma de conciencia y la transformación de la cultura.

3. Asesorar en la implementación de la Norma Chilena 3262, como un eje central para avanzar en igualdad de género.
4. Diseñar e implementar programa de transformación personal por medio del coaching ontológico.
5. Aportar al liderazgo inclusivo de hombres y mujeres.
6. Aportar a una sociedad que cambia y en la cual la diversidad, la inclusión, la igualdad de género y la erradicación de la violencia de género, son un imperativo ético.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y que tiene por misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que las funciones y atribuciones del SernamEG son:

a) Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.

b) Ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

c) Ejecutar modelos programáticos que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

d) Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.

e) Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.

f) Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

g) Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

h) Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

i) Solicitar a los órganos de la Administración del Estado la información y antecedentes que estime necesarios, relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que la Directora/Director Nacional requiera para el cumplimiento de sus funciones.

j) Administrar el Fondo para la Equidad de Género.

k) Ejecutar medidas que promuevan la dignificación del trabajo doméstico, en el marco de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

l) Ejecutar medidas en favor de las mujeres que reconozcan y resguarden la multiculturalidad y las identidades étnicas, respetando sus propias visiones, prácticas, necesidades y creencias, en armonía con los derechos humanos.

En este orden de cosas, resulta manifiesta y reciproca la utilidad para las partes de complementar sus esfuerzos, en orden a desarrollar mecanismos de colaboración, resultando primordial que las mujeres habitantes de la región de O Higgins, pero también a nivel nacional, que se encuentran en roles de liderazgo, puedan robustecer el liderazgo, adquirir nuevas herramientas y poner en práctica un plan de acción que les permita aumentar la influencia y efectividad en las organizaciones de las que forman parte.

Que, por lo anterior, y con objeto de potenciar los esfuerzos y recursos de las instituciones participantes, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.
El presente convenio tiene por objetivo el trabajar de manera conjunta, coordinada, cooperativa y colaborativamente lo que a continuación se indica:

1. Difundir, promover, sensibilizar y capacitar sobre temáticas relativas de la igualdad de género, la conciliación de la vida laboral familiar y personal en la lógica de la corresponsabilidad, erradicación de la violencia en los espacios laborales y la violencia de género y contra las mujeres y la deconstrucción de estereotipos de género y masculinidades hegemónicas.
2. Promover la implementación de buenas prácticas laborales con equidad de género y de la certificación de la Norma Chilena 3262.
3. Entregar herramientas para que las organizaciones puedan avanzar de manera adecuada y con una base ética en una estrategia de igualdad de género y conciliación.
4. Trabajar en potenciar competencias para el desarrollo de las personas y el liderazgo y la presencia de las mujeres en todos los espacios de la sociedad.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SERNAMEG.

a) Poner a disposición la oferta programática del SernamEG para el trabajo conjunto.
b) Realizar talleres, capacitaciones y/o sensibilizaciones relativas a los Programas que desarrolla.
c) Designar a una contraparte técnica para la coordinación y operatividad de este convenio.
d) Facilitar la asistencia técnica para cumplir con los objetivos del presente convenio.
e) Difundir en medios locales y redes sociales las actividades desarrolladas en conjunto.

f) Convocar a las personas y/u organizaciones para el cumplimiento de las actividades planificadas.
g) Participar de las reuniones de coordinación y de las actividades que se desarrollen.
h) Asesoría técnica con respecto a la perspectiva de género en las actividades y metodología de trabajo para lograr abordar brechas, barreras e inequidades de género en espacios organizacionales.
i) Capacitar a las personas y profesionales de la organización, en temáticas relativas a la misión y programas SernamEG.

TERCERO: OBLIGACIONES DE Ars Global

a) Disponer de facilitadores/as y material para realizar talleres, capacitaciones y/o sensibilizaciones relativas a:
 a. Promoción de la Norma Chilena 3262.
 b. Talleres sobre la elaboración de procedimientos.
 c. Talleres sobre la elaboración de diagnósticos de género.
 d. Talleres y/o charlas de género, conciliación trabajo y familia, ambientes laborales libres de violencia, nuevas masculinidades y talleres de sensibilización y abordaje desde las empresas de la violencia contra las mujeres.

b) Designar a una contraparte técnica para la coordinación y operatividad de este convenio.
c) Facilitar las plataformas como Zoom, Teams y plataforma virtual Academia Ars, según las necesidades de cada acción.
d) Difundir en las redes de la empresa las actividades realizadas en conjunto.
e) Participar de las reuniones de coordinación y de las actividades que se desarrollen.

CUARTO: COMPROMISO FINANCIERO

Este convenio establece bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.
La contraparte técnica de la ejecución del presente convenio la ejercerá SernamEG, a través de su Encargado Regional de Buenas Prácticas Laborales y Equidad de Género o quien designe la autoridad regional. La contraparte técnica de ARS GLOBAL corresponderá a su socia fundadora, Andrea Aracena Opazo.

Ambas contrapartes técnicas tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el adecuado desarrollo del presente Convenio.
2. Coordinar las actividades comprometidas.
3. Resolver directamente cualquier asunto pendiente, y las necesarias precisiones para la debida aplicación del presente.
4. Cualquier otra que le sean encomendados por sus respectivas organizaciones.

SEXTO: VIGENCIA.
El presente convenio regirá desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la dictación de la correspondiente resolución aprobatoria y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogándose en forma automática, por períodos iguales y sucesivos de un año. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante carta certificada con al menos 30 días corridos de antelación a la fecha de su expiración.

Las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en curso al momento de término, deberá respetarse hasta su entera conclusión.

SEPTIMO: AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.
El presente convenio podrá ser ampliado, modificado, prorrogado en el contenido de alguna de sus cláusulas, sólo por el mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO: FORMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes. Sin perjuicio de lo anterior, las partes fijan domicilio en la comuna de Rancagua, por lo que se someten a la competencia jurisdiccional de sus tribunales de justicia respectivos.

NOVENO: PERSONERÍAS.
La calidad de Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de doña **Loreto Calderón Fernández** consta Resolución RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Por su parte, la personería de ARS Global doña **Andrea**
consta la inscripción social de fojas 28075 número 16663 del registro de comercio de Santiago del año 2015.

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del SernamEG y dos (2) en Ars Global.

LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS/ ANDREA ARACENA OPAZO / REPRESENTANTE LEGAL / ARS GLOBAL CONSULTORES/

//

2º DÉJESE establecido que la suscripción del instrumento que por este acto se aprueba, no involucra recursos financieros para el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

3º PUBLÍQUESE la presente resolución para los efectos de lo previsto en el título III de la ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Profesional Apoyo
- Oficina de Partes D.R.
- ARS Global
- Archivo

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

CONSULTORA DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO LIMITADA - ARS GLOBAL CONSULTORES

En Rancagua, a 03 de mayo de 2021, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN O HIGGINS,** R.U.T. N°60.107.000-6, en adelante "SERNAMEG" representada por la Directora Regional (S), doña **Loreto Calderón Fernández,** Cédula de Identidad número [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en Alcázar N°561, de la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, por una parte; y por la otra parte, Doña **Andrea** , R.U.T. [redacted] representado para estos efectos a **Consultora de estudios multidisciplinarios para la gestión y el desarrollo limitada,** RUT N°77.263.090-5 domicilio en Román Díaz 228 Oficina 604, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, en adelante el "Ars Global" una parte, acuerdan conjuntamente lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Ars Global es una empresa consultora y formadora que trabaja asesorando y acompañando organizaciones que toman decisión de transformarse en mejores lugares de trabajo y sus resultados contribuyan al desarrollo sustentable, contribuyendo a la (re)construcción de un mundo mejor para nosotros y las futuras generaciones.

Así, su metodología de trabajo va más allá de asesorar el cumplimiento de requisitos normativos, estándares y apunta, como eje maestro, a un cambio cultural que parte de la gobernanza y su



estrategia corporativa y permea a toda la organización fundamentándose en una sólida visión ética acerca del sentido de la misión de esa organización.

En ese contexto el propósito de Ars Global es:

1. Acompañar a organizaciones en la implementación de políticas de diversidad, inclusión e igualdad de género.
2. Diseñar experiencias de aprendizaje que permitan la toma de conciencia y la transformación de la cultura.
3. Asesorar en la implementación de la Norma Chilena 3262, como un eje central para avanzar en igualdad de género.
4. Diseñar e implementar programa de transformación personal por medio del coaching ontológico.
5. Aportar al liderazgo inclusivo de hombres y mujeres.
6. Aportar a una sociedad que cambia y en la cual la diversidad, la inclusión, la igualdad de género y la erradicación de la violencia de género, son un imperativo ético.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y que tiene por misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que las funciones y atribuciones del SernamEG son:

a) Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.



b) Ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

c) Ejecutar modelos programáticos que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

d) Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.

e) Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.

f) Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

g) Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

h) Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

i) Solicitar a los órganos de la Administración del Estado la información y antecedentes que estime necesarios, relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que la Directora/Director Nacional requiera para el cumplimiento de sus funciones.

j) Administrar el Fondo para la Equidad de Género.

k) Ejecutar medidas que promuevan la dignificación del trabajo doméstico, en el marco de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

l) Ejecutar medidas en favor de las mujeres que reconozcan y resguarden la multiculturalidad y las identidades étnicas, respetando sus propias visiones, prácticas, necesidades y creencias, en armonía con los derechos humanos.

En este orden de cosas, resulta manifiesta y reciproca la utilidad para las partes de complementar sus esfuerzos, en orden a desarrollar mecanismos de colaboración, resultando primordial que las mujeres habitantes de la región de O Higgins, pero también a nivel nacional, que se encuentran en roles de liderazgo, puedan robustecer el liderazgo, adquirir nuevas herramientas y poner en práctica un plan de acción que les permita aumentar la influencia y efectividad en las organizaciones de las que forman parte.

Que, por lo anterior, y con objeto de potenciar los esfuerzos y recursos de las instituciones participantes, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.

El presente convenio tiene por objetivo el trabajar de manera conjunta, coordinada, cooperativa y colaborativamente lo que a continuación se indica:

1. Difundir, promover, sensibilizar y capacitar sobre temáticas relativas de la igualdad de género, la conciliación de la vida laboral familiar y personal en la lógica de la corresponsabilidad, erradicación de la violencia en los espacios laborales y la violencia de género y contra las mujeres y la deconstrucción de estereotipos de género y masculinidades hegemónicas.
2. Promover la implementación de buenas prácticas laborales con equidad de género y de la certificación de la Norma Chilena 3262.

3. Entregar herramientas para que las organizaciones puedan avanzar de manera adecuada y con una base ética en una estrategia de igualdad de género y conciliación.
4. Trabajar en potenciar competencias para el desarrollo de las personas y el liderazgo y la presencia de las mujeres en todos los espacios de la sociedad.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SERNAMEG.

a) Poner a disposición la oferta programática del SernamEG para el trabajo conjunto.
b) Realizar talleres, capacitaciones y/o sensibilizaciones relativas a los Programas que desarrolla.
c) Designar a una contraparte técnica para la coordinación y operatividad de este convenio.
d) Facilitar la asistencia técnica para cumplir con los objetivos del presente convenio.
e) Difundir en medios locales y redes sociales las actividades desarrolladas en conjunto.
f) Convocar a las personas y/u organizaciones para el cumplimiento de las actividades planificadas.
g) Participar de las reuniones de coordinación y de las actividades que se desarrollen.
h) Asesoría técnica con respecto a la perspectiva de género en las actividades y metodología de trabajo para lograr abordar brechas, barreras e inequidades de género en espacios organizacionales.
i) Capacitar a las personas y profesionales de la organización, en temáticas relativas a la misión y programas SernamEG.

TERCERO: OBLIGACIONES DE Ars Global

a) Disponer de facilitadores/as y material para realizar talleres, capacitaciones y/o sensibilizaciones relativas a:
 a. Promoción de la Norma Chilena 3262.
 b. Talleres sobre la elaboración de procedimientos.

c. Talleres sobre la elaboración de diagnósticos de género.
d. Talleres y/o charlas de género, conciliación trabajo y familia, ambientes laborales libres de violencia, nuevas masculinidades y talleres de sensibilización y abordaje desde las empresas de la violencia contra las mujeres.

b) Designar a una contraparte técnica para la coordinación y operatividad de este convenio.
c) Facilitar las plataformas como Zoom, Teams y plataforma virtual Academia Ars, según las necesidades de cada acción.
d) Difundir en las redes de la empresa las actividades realizadas en conjunto.
e) Participar de las reuniones de coordinación y de las actividades que se desarrollen.

CUARTO: COMPROMISO FINANCIERO

Este convenio establece bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del presente convenio la ejercerá SernamEG, a través de su Encargado Regional de Buenas Prácticas Laborales y Equidad de Género o quien designe la autoridad regional. La contraparte técnica de ARS GLOBAL corresponderá a su socia fundadora, Andrea Aracena Opazo.

Ambas contrapartes técnicas tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el adecuado desarrollo del presente Convenio.
2. Coordinar las actividades comprometidas.
3. Resolver directamente cualquier asunto pendiente, y las necesarias precisiones para la debida aplicación del presente.

4. Cualquier otra que le sean encomendados por sus respectivas organizaciones.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio regirá desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la dictación de la correspondiente resolución aprobatoria y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogándose en forma automática, por períodos iguales y sucesivos de un año. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante carta certificada con al menos 30 días corridos de antelación a la fecha de su expiración.

Las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en curso al momento de término, deberá respetarse hasta su entera conclusión.

SEPTIMO: AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente convenio podrá ser ampliado, modificado, prorrogado en el contenido de alguna de sus cláusulas, sólo por el mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO: FORMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes. Sin perjuicio de lo anterior, las partes fijan domicilio en la comuna de Rancagua, por lo que se someten a la competencia jurisdiccional de sus tribunales de justicia respectivos.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O"Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de doña **Loreto Calderón Fernández** consta Resolución RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.°19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Por su parte, la personería de ARS Global doña

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Andrea , consta la inscripción social de fojas 28075 número 16663 del registro de comercio de Santiago del año 2015.

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del SernamEG y dos (2) en Ars Global.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DE O'HIGGINS

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

ANDREA
REPRESENTANTE LEGAL
ARS GLOBAL CONSULTORES